

Credito
Bancario

S. ALEJANDRO COLLANTES BECERRA
NOTARIO DE LIMA

T
E
S
T
I
M
O
N
I
O

K = 30739

ESCRITURA NÚMERO:

DOS MIL SETENTINUEVE

M.Nº 2079

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS

EN LA CUENCA DE TALARA - LOTE XV

QUE OTORGA DE UNA PARTE "PERUPETRO S.A."

Y DE LA OTRA PARTE "PETROLERA MONTEERRICO S.A."

CON INTERVENCIÓN DE "OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS S.A.C."

=====

EN LA CIUDAD DE LIMA, PERÚ, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ANTE MI, **SANTOS ALEJANDRO COLLANTES BECERRA**, ABOGADO - NOTARIO DE LIMA, COMPARECEN. =====

MILTON - UBALDO - RODRIGUEZ - CORNEJO, PERUANO, QUIÉN MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESIÓN U OCUPACIÓN INGENIERO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 09150438; SEÑALANDO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA EN AVENIDA LUIS ALDANA NÚMERO 320, DEL DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; PROCEDE EN REPRESENTACIÓN DE "PERUPETRO S.A.", CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE NÚMERO 20196785044, FACULTADO SEGÚN ACUERDOS DE DIRECTORIO NÚMERO 124-2012 DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL ASIENTO C00069 DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA NÚMERO 00259837 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, DOCUMENTOS QUE MAS ADELANTE SE INSERTARÁN, Y A QUIÉN IDENTIFICO, DE LO QUE DOY FÉ. =====

VICTOR - ANTONIO - CORREA - RIOS, PERUANO, QUIÉN MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESIÓN U OCUPACIÓN INGENIERO CIVIL, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 08182367; SEÑALANDO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA EN CALLE ARICOTA NÚMERO 106 PISO 9, DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; PROCEDE EN REPRESENTACIÓN DE "PETROLERA MONTEERRICO S.A.", CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE NÚMERO 20338598301, FACULTADO SEGÚN PODER INSCRITO EN EL ASIENTO C0031 DE LA PARTIDA NÚMERO 03023975 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, Y A QUIÉN IDENTIFICO, DE LO QUE DOY FÉ. =====

SUSI - ANNY - CABALLERO - DEL CASTILLO, PERUANA, QUIÉN MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL CASADA, DE PROFESIÓN U OCUPACIÓN INGENIERA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 07305365; SEÑALANDO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA EN CALLE ARICOTA NÚMERO 106 PISO 9, DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; PROCEDE EN REPRESENTACIÓN DE "OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS S.A.C.", CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 20508242680, FACULTADA SEGÚN PODER INSCRITO EN EL ASIENTO C0022 DE LA PARTIDA N° 11625061 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, PARA LOS FINES SEÑALADOS EN LOS DECRETOS SUPREMOS NÚMERO 034-2012-EM Y NÚMERO 006-2013-EM, Y A QUIÉN IDENTIFICO, DE LO QUE DOY FÉ. =====

LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIENES SE OBLIGAN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE LES HE EFECTUADO, SE HALLAN INSTRUIDOS SEGÚN EL ARTICULO VEINTISIETE DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO Y ME ENTREGAN UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR ABOGADO, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO BAJO EL NÚMERO DE ÓRDEN

SANTOS ALEJANDRO COLLANTES BECERRA
Notario de Lima

S. ALEJANDRO COLLANTES BECERRA
NOTARIO DE LIMA

CORRESPONDIENTE, DE LO QUE DOY FÉ Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: =====

MINUTA: SEÑOR NOTARIO: S. ALEJANDRO COLLANTES BECERRA.=====

SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN LA CUENCA DE TALARA – LOTE XV – QUE OTORGAN, DE UNA PARTE, **PERUPETRO S.A.** (EN ADELANTE **PERUPETRO**) CON RUC N° 20196785044 Y DOMICILIO EN AV. LUIS ALDANA N° 320, SAN BORJA, LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL (E) MILTON RODRÍGUEZ CORNEJO, DE NACIONALIDAD PERUANA, CON DNI N° 09150438, DESIGNADO POR ACUERDO DEL DIRECTORIO N° 124-2012 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2012, DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL ASIENTO N° C00069 DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 00259837 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, CUYO TEXTO USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ INSERTAR Y, DE LA OTRA PARTE, **PETROLERA MONTERRICO S.A.** (EN ADELANTE **LA CONTRATISTA**) CON RUC N° 20338598301 Y DOMICILIO EN CALLE ARICOTA N° 106, PISO 9, SANTIAGO DE SURCO, INSCRITA EN LA PARTIDA N° 03023975 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA Y EN EL ASIENTO N° 1 A FOJAS 401 DEL TOMO III DEL LIBRO DE CONTRATISTAS DE OPERACIONES DEL REGISTRO PÚBLICO DE HIDROCARBUROS, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL, ING. VÍCTOR ANTONIO CORREA RÍOS, DE NACIONALIDAD PERUANA, CON DNI N° 08182367, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD INSCRITO EN EL ASIENTO N° C0031 EN LA PARTIDA N° 03023975 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA; CON LA CON LA INTERVENCIÓN DE **OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS S.A.C.** (EN ADELANTE **OSPET S.A.C.**) DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR **SUSI ANNY CABALLERO DEL CASTILLO**, IDENTIFICADA CON DNI N° 07305365, AUTORIZADA POR ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 11 DE ABRIL DE 2011, INSCRITO EN EL ASIENTO C0022 DE LA PARTIDA N° 11625061 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, A FIN DE FIRMAR ESTA MINUTA Y LA ESCRITURA PÚBLICA CORRESPONDIENTE; CONFORME AL DECRETO SUPREMO N° 034-2012-EM, PUBLICADO EL 29 DE SETIEMBRE DEL 2012, MODIFICADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 006-2013-EM, PUBLICADO EL 2 DE MARZO DEL 2013, QUE APRUEBAN Y AUTORIZAN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE USTED, SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ INSERTAR, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: =====

CLAUSULA PRIMERA =====

- **PERUPETRO** Y **PETROLERA MONTERRICO S.A** CELEBRARON UN CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN LA CUENCA DE TALARA – LOTE XV – (EN ADELANTE EL CONTRATO) EL MISMO QUE CONFORME A LEY FUE APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 013-98-EM Y ELEVADO A ESCRITURA PÚBLICA DE 26 DE MAYO DE 1998, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE LIMA DR. JUAN GUSTAVO LANDI GRILLO. =====
- MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 001-2000, DE FECHA 07 DE ENERO DE 2000, SE APROBÓ LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, CON EL OBJETO DE SUSTITUIR A VEGSA C.G. EN SU CARÁCTER DE GARANTE CORPORATIVO, POR CONSTRUCTORA ROXI S.A. LA MODIFICACIÓN FUE ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA Y SUSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 2000 ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE LIMA DR. JUAN GUSTAVO LANDI GRILLO. =====
- MEDIANTE CARTA N° 0264-2011/PM, DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2011, COMPLEMENTADA MEDIANTE CARTAS N° 0434-2011/PM, 0538-2011/PM, 0587-2011/PM Y 0787-2011/PM, DE FECHAS 20.06.2011, 10.08.2011, 16.09.2011 Y 05.2012/PM, RESPECTIVAMENTE, **PETROLERA MONTERRICO S.A.** SOLICITÓ A **PERUPETRO** LA SUSTITUCIÓN DEL GARANTE CORPORATIVO CONSTRUCTORA ROXI S.A. POR LA EMPRESA **OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS S.A.C.** (**OSPET S.A.C.**) FUNDAMENTANDO QUE LA FIRMA CONSTRUCTORA ROXI S.A. LES HA COMUNICADO SU DETERMINACIÓN DE DEJAR DE SER EL GARANTE CORPORATIVO. =====

CLAUSULA SEGUNDA =====

S. ALEJANDRO COLLANTES BECERRA
NOTARIO DE LIMA

T
E
S
T
I
M
O
N
I
O

INTERVIENE OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS S.A.C. (OSPET S.A.C.) PARA OTORGAR A FAVOR DE PETROLERA MONTERRICO S.A. LA GARANTÍA CORPORATIVA QUE APARECE EN ANEXO "D-1" DEL CONTRATO, TAL COMO SE ACUERDA EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE. =====

CLÁUSULA TERCERA =====

PARA EFECTOS DE REFLEJAR LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS PRECEDENTES, LAS PARTES HAN ACORDADO EFECTUAR LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN: =====

3.1. AGREGAR EL ACÁPITE 1.51, EL CUAL QUEDARÁ REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA =====

"1.51 FECHA DE SEGUNDA MODIFICACIÓN =====

ES EL 04 DE JUNIO DE 2013, FECHA EN QUE LAS PARTES SUSCRIBEN LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN LA CUENCA TALARA – LOTE XV – APROBADA POR DECRETO SUPREMO N° 034-2012-EM. =====

3.2. MODIFICAR EL ACÁPITE 3.6 REFERIDO AL GARANTE CORPORATIVO =====

"3.6 INTERVIENE OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS S.A.C. (OSPET S.A.C.) PARA EFECTOS DE PRESTAR LA GARANTÍA CORPORATIVA QUE APARECE EN EL ANEXO "D-1" QUE SE ENTREGA A PERUPETRO EN LA FECHA DE SEGUNDA MODIFICACIÓN. == LA GARANTÍA CORPORATIVA SUBSISTIRÁ MIENTRAS SEAN EXIGIBLES LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. SERÁN DE APLICACIÓN LOS SUBACÁPITES 22.3.3 O 22.3.4 SI PRODUCIDO ALGÚN HECHO QUE AFECTE SU VALIDEZ O SU NATURALEZA, EL CONTRATISTA NO CUMPLE CON SUSTITUIRLA EN UN PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS ÚTILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN POR EL CONTRATISTA DE LA NOTIFICACIÓN DE PERUPETRO REQUIRIENDO LA SUSTITUCIÓN." =====

3.3. MODIFICAR EL ACÁPITE 20.1 EL CUAL QUEDARÁ REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA: =====

"20.1 TODA NOTIFICACIÓN O COMUNICACIÓN RELATIVA AL CONTRATO SERÁ CONSIDERADA COMO VÁLIDAMENTE CURSADA SI ES POR ESCRITO Y ENTREGADA CON CARGO O RECIBIDA POR INTERMEDIO DE CORREO CERTIFICADO O FACSIMIL O POR OTROS MEDIOS QUE LAS PARTES ACUERDEN, DIRIGIDA AL DESTINATARIO EN UN DÍA ÚTIL A LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: =====

PERUPETRO =====

PERUPETRO S.A. =====

GERENCIA GENERAL =====

AV. LUIS ALDANA N° 320 =====

LIMA 41 – PERÚ =====

FAX 206-1801 =====

CONTRATISTA =====

PETROLERA MONTERRICO S.A. =====

GERENCIA GENERAL =====

CALLE ARICOTA N° 106, PISO 9, OFICINA 902-903, URBANIZACIÓN TAMBO DE MONTERRICO, SANTIAGO DE SURCO. =====

LIMA 33 – PERÚ =====

FAX 512-0620 =====

GARANTE CORPORATIVO =====

OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS S.A.C. =====

GERENCIA GENERAL =====

SANTOS ALEJANDRO COLLANTES BECERRA
Notario de Lima

S. ALEJANDRO COLLANTES BECERRA
NOTARIO DE LIMA

CALLE ARICOTA N° 106, PISO 9, OFICINA 901, URBANIZACIÓN TAMBO DE MONTEERRICO, SANTIAGO DE SURCO. =====

LIMA 33 – PERÚ =====

FAX 512-0620 =====

3.4. MODIFICAR EL ANEXO "D-1" EL CUAL QUEDARÁ REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA: =====

"ANEXO "D-1" =====

GARANTIA CORPORATIVA =====

SEÑORES =====

PERUPETRO S.A. =====

AV. LUIS ALDANA 320, SAN BORJA =====

LIMA 41 =====

PERU =====

POR EL PRESENTE DOCUMENTO, **OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS S.A.C. (OSPET S.A.C.)** DE CONFORMIDAD CON EL ACÁPITE 3.6 DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN LA CUENCA TALARA – LOTE XV – SUSCRITO POR PERUPETRO S.A. ("PERUPETRO") CON PETROLERA MONTEERRICO S.A., GARANTIZA SOLIDARIAMENTE ANTE PERUPETRO EL CUMPLIMIENTO POR PETROLERA MONTEERRICO S.A. DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE ÉSTA ASUMA EN EL PROGRAMA MÍNIMO DE TRABAJO DESCRITO EN EL ACÁPITE 4.3 DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN POR PETROLERA MONTEERRICO S.A. DE CADA UNO DE LOS PROGRAMAS ANUALES DE EXPLOTACIÓN, TAL COMO PUEDEN SER REAJUSTADOS O CAMBIADOS, QUE ÉSTA PRESENTE A PERUPETRO EN CUMPLIMIENTO DEL ACÁPITE 5.2 DEL CONTRATO. =====

ESTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ MIENTRAS SEAN EXIGIBLES LAS OBLIGACIONES DE PETROLERA MONTEERRICO S.A. DERIVADAS DEL CONTRATO. PARA LOS EFECTOS DE ESTA GARANTÍA OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS S.A.C. (OSPET S.A.C.) SE SOMETE A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, RENUNCIA EXPRESAMENTE A TODA RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA Y SE SOMETE AL PROCEDIMIENTO ARBITRAL PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA DEL CONTRATO. =====

ATENTAMENTE =====

OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS S.A.C. =====

(PERSONA LEGALMENTE AUTORIZADA) =====

CLAUSULA CUARTA =====

EN LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ORIGINE EL PRESENTE DOCUMENTO, OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS S.A.C. (OSPET S.A.C.) DEBERÁ HABER CUMPLIDO CON ENTREGAR A PERUPETRO LA GARANTÍA CORPORATIVA CORRESPONDIENTE, POR LA CUAL ASUME LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO QUE LE SEAN EXIGIBLES A PETROLERA MONTEERRICO S.A. EN LOS TÉRMINOS DEL ANEXO "D-1". ==

LA GARANTÍA CORPORATIVA ENTREGADA EN LA FECHA DE SEGUNDA MODIFICACIÓN POR OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS S.A.C. (OSPET S.A.C.) SUSTITUYE A LA OTORGADA POR CONSTRUCTORA ROXI S.A. EN LA FECHA DE LA MODIFICACIÓN. =====

SÍRVASE USTED, SEÑOR NOTARIO, AGREGAR LO QUE SEA DE LEY Y CURSAR PARTES AL REGISTRO PÚBLICO DE HIDROCARBUROS, PARA LA RESPECTIVA INSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO. =====

LIMA, CATORCE DE MARZO DE DOS MIL TRECE. TRES FIRMAS. =====

AUTORIZADA LA MINUTA POR EL DOCTOR EDWIN MASSEUR STOLL, ABOGADO, CON REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE

S. ALEJANDRO COLLANTES BECERRA
NOTARIO DE LIMA

T
E
S
T
I
M
O
N
I
O

LIMA NUMERO CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTINUEVE. =====

INSERTO NÚMERO UNO=====

APRUEBAN MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL

LOTE XV APROBADO POR D.S. Nº 013-98-EM Y MODIFICADO POR D.S. Nº 001-2000-EM=====

DECRETO SUPREMO=====

Nº 034-2012-EM=====

RECTIFICADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO=====

Nº 006-2013-EM=====

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA=====

CONSIDERANDO: =====

QUE, ES POLÍTICA DEL GOBIERNO PROMOVER EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS SOBRE LA BASE DE LA LIBRE COMPETENCIA Y EL LIBRE ACCESO A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA CON LA FINALIDAD DE LOGRAR, ENTRE OTROS, EL DESARROLLO NACIONAL; =====

QUE, MEDIANTE EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY Nº 26221, LEY ORGÁNICA DE HIDROCARBUROS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 042-2005-EM, SE REGULAN LAS ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS EN EL TERRITORIO NACIONAL; =====

QUE, EL ARTÍCULO 12 DEL ACOTADO TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY Nº 26221, LEY ORGÁNICA DE HIDROCARBUROS, ESTABLECE QUE LOS CONTRATOS, UNA VEZ APROBADOS Y SUSCRITOS, SÓLO PUEDEN SER MODIFICADOS POR ACUERDO ESCRITO ENTRE LAS PARTES, DEBIENDO DICHAS MODIFICACIONES SER APROBADAS POR DECRETO SUPREMO REFRENDADO POR LOS MINISTROS DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y DE ENERGÍA Y MINAS, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 DE LA MENCIONADA LEY; =====

QUE, MEDIANTE DECRETO SUPREMO Nº 013-98-EM, DE FECHA 16 DE ABRIL DE 1998, SE APROBÓ EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE XV, UBICADO EN LA PROVINCIA DE TALARA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, ZONA NOROESTE DEL PERÚ, EL MISMO QUE FUE SUSCRITO ENTRE PERUPETRO S.A. Y PETROLERA MONTEERRICO S.A., CON FECHA 26 DE MAYO DE 1998; =====

QUE, MEDIANTE CARTA Nº 0264-2011/PM DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2011, COMPLEMENTADA MEDIANTE CARTAS NºS. 434-2011/PM, 538-2011/PM, 0587-2011/PM Y 0787-2011/PM, DE FECHAS 20 DE JUNIO DE 2011, 10 DE AGOSTO DE 2011, 16 DE SETIEMBRE DE 2011 Y 5 DE DICIEMBRE DE 2011, RESPECTIVAMENTE, PETROLERA MONTEERRICO S.A. SOLICITÓ A PERUPETRO S.A. LA SUSTITUCIÓN DEL GARANTE CORPORATIVO CONSTRUCTORA ROXI S.A. POR OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS S.A.C. (OSPET S.A.C.); =====

QUE, MEDIANTE EL ACUERDO DE DIRECTORIO Nº 027-2012 DE FECHA 4 DE MAYO DE 2012, EL DIRECTORIO DE PERUPETRO S.A. APROBÓ EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE XV APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 013-98-EM Y MODIFICADO POR DECRETO SUPREMO Nº 001-2000-EM, A FIN DE REFLEJAR LA SUSTITUCIÓN DEL GARANTE CORPORATIVO CONSTRUCTORA ROXI S.A. POR OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS S.A.C. (OSPET S.A.C.), ELEVÁNDOLO AL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS PARA SU CONSIDERACIÓN Y RESPECTIVA APROBACIÓN;

QUE, MEDIANTE EL INFORME Nº 140-2012-MEM/DGH-EHH DE LA DIRECCIÓN DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS Y EL INFORME LEGAL Nº 062-2012-MEM/DGH-DNH DE LA DIRECCIÓN NORMATIVA DE HIDROCARBUROS, ÁMBAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, SE CONCLUYÓ QUE EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE XV CUMPLE CON LO

SANTOS ALEJANDRO COLLANTES BECERRA
Notario de Lima

S. ALEJANDRO COLLANTES BECERRA

NOTARIO DE LIMA

ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE HIDROCARBUROS, APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 045-2008-EM, CORRESPONDIENDO EMITIR OPINIÓN FAVORABLE; =====
QUE, EN CONSECUENCIA, RESULTA NECESARIO APROBAR LA MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOLICITADA AUTORIZANDO A PERUPETRO S.A. A SUSCRIBIR EL DOCUMENTO MODIFICATORIO QUE SE ORIGINE; =====
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS INCISOS 8) Y 24) DEL ARTÍCULO 118 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 26221, LEY ORGÁNICA DE HIDROCARBUROS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 042-2005-EM.=====

DECRETA: =====

ARTÍCULO 1.- DE LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CONTRATO=====

APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE XV APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 013-98-EM Y MODIFICADO POR DECRETO SUPREMO N° 001-2000-EM, A FIN DE REFLEJAR LA SUSTITUCIÓN DEL GARANTE CORPORATIVO POR OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS S.A.C. - OSPET S.A.C., A CELEBRARSE ENTRE PERUPETRO S.A. Y PETROLERA MONTERRICO S.A. =====

ARTÍCULO 2.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR LA MODIFICACIÓN DE CONTRATO=====

AUTORIZAR A PERUPETRO S.A. A SUSCRIBIR CON LA EMPRESA PETROLERA MONTERRICO S.A., CON LA INTERVENCIÓN DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ, LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE XV QUE SE APRUEBA EN EL ARTÍCULO 1 DEL PRESENTE DECRETO SUPREMO. =

ARTÍCULO 3.- DEL REFRENDO=====

EL PRESENTE DECRETO SUPREMO SERÁ REFRENDADO POR EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y POR EL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS=====

DADO EN LA CASA DE GOBIERNO, EN LIMA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE =====

OLLANTA HUMALA TASSO =====

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA =====

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO =====

MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS =====

JORGE MERINO TAFUR =====

MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS =====

INSERTO NÚMERO DOS=====

RECTIFICAN DECRETO SUPREMO N° 034-2012-EM=====

DECRETO SUPREMO=====

N° 006-2013-EM=====

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA=====

CONSIDERANDO: =====

QUE, MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 034-2012-EM PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO, EN FECHA 29 DE SETIEMBRE DE 2012, SE APROBÓ LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE XV, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N°013-98-EM Y, MODIFICADO POR DECRETO SUPREMO N° 001-2000-EM, A FIN DE REFLEJAR LA SUSTITUCIÓN DEL GARANTE CORPORATIVO POR OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS

S. ALEJANDRO COLLANTES BECERRA
NOTARIO DE LIMA

T
E
S
T
I
M
O
N
I
O

S.A.C.- OSPET S.A.C. A CELEBRARSE ENTRE PERUPETRO S.A. Y PETROLERA MONTERRICO S.A. =====
QUE, MEDIANTE CARTA N° GGRL-LEGL-0425-2012 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2012, PERUPETRO S.A. SOLICITÓ AL MINISTERIO
DE ENERGÍA Y MINAS, LA RECTIFICACIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 034-2012-EM, EN EL SENTIDO QUE, LAS REFERENCIAS AL
"CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE XV", EN CONCORDANCIA A
LO DISPUESTO EN EL ACUERDO DE DIRECTORIO N° 027-2012, DE FECHA 04 DE MAYO DE 2012; =====
QUE, EL ARTÍCULO 201° DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, LEY N° 27444, ESTABLECE QUE LOS
ERRORES MATERIALES Y ARITMÉTICOS EN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS PUEDEN SER RECTIFICADOS CON EFECTO
RETROACTIVO, EN CUALQUIER MOMENTO, DE OFICIO O A INSTANCIA DE LOS ADMINISTRADOS, SIEMPRE QUE NO SE ALTERE LO
SUSTANCIAL DE SU CONTENIDO, ADOPTANDO LAS FORMAS Y MODALIDADES DE COMUNICACIÓN QUE CORRESPONDAN A CADA
ACTO, DEBIENDO ENTONCES PROCEDER EN CORRESPONDENCIA A DICHA DISPOSICIÓN;=====

ARTÍCULO 1°.- DE LA RECTIFICACIÓN=====

RECTIFICAR EL DECRETO SUPREMO N° 034-2012-EM PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO EN FECHA 29 DE SETIEMBRE
DE 2012, EN EL SENTIDO QUE, TODA REFERENCIA AL "CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE
HIDROCARBUROS EN EL LOTE XV", DEBE DE ENTENDERSE EFECTUADA AL "CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE
HIDROCARBUROS EN EL LOTE XV" =====

ARTÍCULO 2°.- DEL REFRENDO=====

EL PRESENTE DECRETO SUPREMO SERÁ REFRENDADO POR EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y POR EL MINISTRO DE
ENERGÍA Y MINAS =====

DADO EN LA CASA DE GOBIERNO, EN LIMA, AL PRIMER DÍA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE =====

OLLANTA HUMALA TASSO =====

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA =====

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO =====

MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS =====

JORGE MERINO TAFUR =====

MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS =====

INSERTO NÚMERO TRES.=====

PERUPETRO =====

TRANSCRIPCIÓN =====

PONGO EN SU CONOCIMIENTO QUE EN LA SESIÓN N° 09-2012, REALIZADA EL DÍA 04 DE MAYO DE 2012, EL DIRECTORIO ADOPTÓ
EL ACUERDO SIGUIENTE:=====

**APRUEBAN PROYECTO DE MODIFICACION DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL
LOTE XV.**=====

ACUERDO DE DIRECTORIO N° 027-2012=====

SANTOS ALEJANDRO COLLANTES BECERRA
Notario de Lima

S. ALEJANDRO COLLANTES BECERRA
NOTARIO DE LIMA

SAN BORJA, 04 DE MAYO DE 2012=====

VISTO EL MEMORANDO N° PRCO-GFCN-0100-2012, DE 09 DE ABRIL DE 2012, MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL DIRECTORIO LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE XV; Y, =====

CONSIDERANDO: =====

QUE, MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 013-98-EM, DE 16 DE ABRIL DE 1998, SE APROBÓ EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE XV, EL MISMO QUE FUE SUSCRITO ENTRE PERUPETRO S.A., Y PETROLERA MONTERRICO S.A., =====

QUE, MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 001-2000-EM, DE 07 DE ENERO DE 2000, SE APROBÓ LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE XV, CON EL OBJETO DE SUSTITUIR A VEGSA C.G., EN SU CONDICIÓN DE GARANTE CORPORATIVO, POR CONSTRUCTORA ROXI S.A.; =====

QUE, MEDIANTE CARTA N° 0264-2011/PM, DE 28 DE ABRIL DE 2011, COMPLEMENTADA MEDIANTE CARTAS Nos. 434-2011/PM, 538-2011/PM, 0587-2011/PM Y 0787-2011/PM, DE FECHAS 20 DE JUNIO, 10 DE AGOSTO, 16 DE SETIEMBRE Y 05 DE DICIEMBRE DE 2011, RESPECTIVAMENTE, PETROLERA MONTERRICO S.A. SOLICITÓ A PERUPETRO S.A. LA SUSTITUCIÓN DEL GARANTE CORPORATIVO CONSTRUCTORA ROXI S.A., POR OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS S.A.C. (OSPET S.A.C.);=====

QUE, EL ARTÍCULO 12° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 26221, LEY ORGÁNICA DE HIDROCARBUROS, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 042-2005-EM, ESTABLECE QUE LOS CONTRATOS, UNA VEZ APROBADOS Y SUSCRITOS, SÓLO PODRÁN SER MODIFICADOS POR ACUERDO ESCRITO ENTRE LAS PARTES; AGREGA QUE LAS MODIFICACIONES SERÁN APROBADAS POR DECRETO SUPREMO REFRENDADO POR LOS MINISTROS DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y DE ENERGÍA Y MINAS, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO;=====

QUE, EN EL INFORME TÉCNICO-LEGAL-ECONÓMICO N° GFCN-097-2012, DE 03 DE ABRIL DE 2012, SE CONCLUYE SEÑALANDO QUE, DE ACUERDO A LOS ASPECTOS ANALIZADOS, EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE XV, SE AJUSTA A LO DISPUESTO EN EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 26221, LEY ORGÁNICA DE HIDROCARBUROS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 042-2005-EM; POR LO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA GERENCIA GENERAL, PARA LOS TRÁMITES QUE CORRESPONDAN DE ACUERDO A LEY; =====
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44° DEL ESTATUTO SOCIAL DE PERUPETRO S.A.;=====

EL DIRECTORIO, POR UNANIMIDAD; =====
ACORDÓ: =====

1. APROBAR EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE XV, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 013-98-EM, MODIFICADO POR DECRETO SUPREMO N° 001-2000-EM, A FIN DE REFLEJAR LA SUSTITUCIÓN DEL GARANTE CORPORATIVO CONSTRUCTORA ROXI S.A., POR OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS S.A.C. (OSPET S.A.C.); ASÍ COMO EL PROYECTO DE DECRETO SUPREMO QUE APROBARÍA LA MENCIONADA MODIFICACIÓN; LOS QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE ACUERDO Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. =====
2. ELEVAR AL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS LOS PROYECTOS DE DECRETO SUPREMO Y DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE XV, REFERIDOS EN EL NUMERAL 1 PRECEDENTE, PARA SU CORRESPONDIENTE TRÁMITE DE APROBACIÓN=====
3. AUTORIZAR A LA GERENCIA GENERAL DE PERUPETRO S.A., A SUSCRIBIR LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA

S. ALEJANDRO COLLANTES BECERRA
NOTARIO DE LIMA

T
E
S
T
I
M
O
N
I
O

LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE XV, UNA VEZ QUE SE HAYA EXPEDIDO EL CORRESPONDIENTE DECRETO SUPREMO. =====

4. EXONERAR EL PRESENTE ACUERDO DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA. =====

LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMÁS FINES. =====

SAN BORJA, 04 DE MAYO DE 2012 =====

FIRMADO: AURELIO OCHOA ALECANSTRE.- PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- PERUPETRO S.A. =====

FIRMADO: ROBERTO GUZMÁN OLIVER.- SECRETARIO DEL DIRECTORIO (E) =====

INSERTO NÚMERO CUATRO=====

COMPROBANTE. SANTOS ALEJANDRO COLLANTES BECERRA, ABOGADO - NOTARIO DE LIMA, CERTIFICO: QUE, HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DIRECTORIO N° 01, DE LA EMPRESA OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS S.A.C., LEGALIZADO DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES, CON FECHA DOS DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO, ANTE MI MISMO, Y SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL LIBRO CORRESPONDIENTE DE LEGALIZACIONES DE APERTURA DE LIBROS BAJO EL NÚMERO 18179, Y HE CONSTATADO QUE EN EL MENCIONADO LIBRO DE FOJAS OCHENTA, CORRE EXTENDIDA EL ACTA CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:=====

ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS S.A.C.=====

EN LIMA, A LOS 11 DÍAS DEL MES ABRIL DE 2011, EN EL LOCAL SITO EN CALLE ARICOTA 106, PISO 9, SANTIAGO DE SURCO, SE REUNIERON LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD. CONFORMADA LA LISTA DE CONCURRENTES, SE COMPROBÓ QUE ESTABAN PRESENTES:=====

WITLEY CORPORATION, PROPIETARIA DE 12,730 (DOCE MIL SETECIENTAS TREINTA) ACCIONES, REPRESENTADA POR EUMELIA VERA GUTIERREZ VDA. DE ZAMUDIO, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA 11637835 DE SOCIEDADES EXTRANJERAS, QUIEN FIRMA EN SEÑAL DE HABER CONCURRIDO.- UNA FIRMA.=====

CUSCO TRADING COMPANY INC., PROPIETARIA DE 13,511.528 (TRECE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO) ACCIONES, REPRESENTADA POR EDWIN HUGO MASSEUR STOLL, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA 11643322 DE SOCIEDADES EXTRANJERA QUIEN FIRMA EN SEÑAL DE HABER CONCURRIDO.- UNA FIRMA.=====

SE ESTABLECIÓ ASÍ QUE ESTABAN PRESENTES LOS DOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES EMITIDAS CON DERECHO A VOTO. =====

LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES ACORDARON POR UNANIMIDAD CELEBRAR LA JUNTA GENERAL Y TRATAR LOS ASUNTOS QUE CONSTAN EN LA PRESENTE ACTA, POR LO QUE LA SESIÓN SE CELEBRÓ VÁLIDAMENTE EN CALIDAD DE JUNTA UNIVERSAL, SIN EL REQUISITO DE PREVIA CONVOCATORIA. =====

SIENDO LAS 9:00 AM SE INICIÓ LA SESIÓN, QUE FUE PRESIDIDA POR LA SRA. EUMELIA VERA GUTIÉRREZ VDA. DE ZAMUDIO. ACTUÓ COMO SECRETARIO EL DR. EDWIN MASSEUR STOLL, EN SU CALIDAD DE ASESOR LEGAL EXTERNO DE LA COMPAÑÍA.

GARANTÍA CORPORATIVA A FAVOR DE PETROLERA MONTERRICO S.A. - POR UNANIMIDAD, LA JUNTA GENERAL ACORDÓ CONSTITUIR A LA COMPAÑÍA EN GARANTE CORPORATIVO DE PETROLERA MONTERRICO S.A EN CONFORMIDAD CON EL ACÁPITE 3.5 DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE XV, NOROESTE, SUSCRITO ENTRE PERUPETRO S.A (EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO PERUANO) Y PETROLERA MONTERRICO S.A. SE AMPLÍA ASÍ EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA GENERAL DE 30 DE NOVIEMBRE DEL 2004 (INSCRITO EN EL ASIENTO C-4 DE LA PARTIDA 11625061 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA). =====

AUTORIZACIÓN.- POR UNANIMIDAD, SE AUTORIZÓ A SUSI ANNY CABALLERO DEL CASTILLO, CON DNI 07305365, PARA QUE FIRME LA MINUTA Y ESCRITURA PÚBLICA CORRESPONDIENTES DE MODIFICACIÓN 'DEL CONTRATO ENTRE PERUPETRO S.A (EN

SANTOS ALEJANDRO COLLANTES BECERRA
Notario de Lima

S. ALEJANDRO COLLANTES BECERRA
NOTARIO DE LIMA

REPRESENTACIÓN DEL ESTADO PERUANO) Y PETROLERA MONTERRICO S.A. EN LA QUE DEBE INTERVENIR OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS S.A. EN CALIDAD DE "GARANTE CORPORATIVO". =====

ACTA Y CIERRE.- A CONTINUACIÓN, SE SUSPENDIÓ LA SESIÓN PARA REDACTAR EL ACTA. REDACTADA ÉSTA Y LEÍDA, FUE APROBADA SIN OBSERVACIONES POR LOS CONCURRENTES, QUIENES PROCEDIERON A SUSCRIBIR- LA, CON LO QUE ESTA ACTA TIENE EFECTO LEGAL DESDE LA FECHA. A LAS 10:00 A.M. SE LEVANTÓ LA SESIÓN. =====

EUMELIA VERA GUTIERREZ VDA. DE ZAMUDIO – UNA FIRMA.=====

EDWIN HUGO MASSEUR STOLL – UNA FIRMA.=====

VICTOR ANTONIO CORREA RIOS – UNA FIRMA.=====

ES CONFORME CON EL LIBRO DE ACTAS DE SU REFERENCIA AL CUAL ME REMITO EN CASO NECESARIO. =====

INSERTO NÚMERO CINCO=====

PERUPETRO=====

TRANSCRIPCIÓN=====

PONGO EN SU CONOCIMIENTO QUE EN LA SESIÓN N° 25-2012, REALIZADA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2012, EL DIRECTORIO ADOPTÓ EL ACUERDO SIGUIENTE:=====

ENCARGAN LA GERENCIA GENERAL DE PERUPETRO S.A. AL SEÑOR MILTON UBALDO RODRÍGUEZ CORNEJO. =====

ACUERDO DE DIRECTORIO N 124-2012 =====

SAN BORJA, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 =====

ESCUCHADA LA EXPOSICIÓN DE LA PRESIDENTE DEL DIRECTORIO; Y, =====

CONSIDERANDO: =====

QUE, MEDIANTE ACUERDO DE DIRECTORIO N° 095-2012, DE 24 DE SETIEMBRE DE 2012, SE ENCARGÓ EL PUESTO DE GERENTE GENERAL DE PERUPETRO S.A., AL INGENIERO JOSÉ ANTONIO COZ CALDERÓN; =====

QUE, CON CARTA DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2012, EL INGENIERO JOSÉ ANTONIO COZ CALDERÓN PRESENTÓ SU RENUNCIA A PERUPETRO S.A.; LA MISMA QUE FUE ACEPTADA POR LA PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, MEDIANTE CARTA N° PRES-093-2013, DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2012; CONSIDERANDO COMO FECHA EFECTIVA DE SU RENUNCIA EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2012;

QUE, SE HACE NECESARIO DESIGNAR AL PROFESIONAL QUE SE ENCARGARÁ DE LA GERENCIA GENERAL DE PERUPETRO S.A. HASTA LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL PUESTO POR EL DIRECTORIO DE PERUPETRO S.A., DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA APLICABLE A LA SELECCIÓN DE GERENTES Y CARGOS EQUIVALENTES DE LAS EMPRESAS BAJO EL ÁMBITO DE FONAFE, APROBADA POR ACUERDO DE DIRECTORIO N° 006-2009/09-FONAFE;=====

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44° DEL ESTATUTO SOCIAL DE PERUPETRO S.A.; =====

EL DIRECTORIO POR UNANIMIDAD; =====

ACORDÓ: =====

1. ENCARGAR LA GERENCIA GENERAL DE PERUPETRO S.A. AL SEÑOR MILTON UBALDO RODRÍGUEZ CORNEJO, A PARTIR DEL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2012. =====
2. ENCARGAR A LA ADMINISTRACIÓN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO. =====
3. EXONERAR EL PRESENTE ACUERDO DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA. =====

S. ALEJANDRO COLLANTES BECERRA
NOTARIO DE LIMA

T
E
S
T
I
M
O
N
I
O

LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMÁS FINES. =====

SAN BORJA, 12 NOVIEMBRE DE 2012 =====

FIRMADO: ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS.- PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- PERUPETRO S.A. =====

FIRMADO: ROBERTO GUZMAN OLIVER.- SECRETARIO GENERAL (E). =====

CONCLUSION: FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, SE INSTRUYERON LAS OTORGANTES DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE TODO EL HICIERON Y, A SU VEZ LES HICE, AFIRMANDOSE Y RATIFICANDOSE EN EL CONTENIDO DEL MISMO, SIN MODIFICACION ALGUNA. LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LA FOJA CON SERIE C NUMERO 5420302 Y TERMINA EN LA FOJA CON SERIE C NUMERO 5420312; DE LO QUE DOY FE. =====

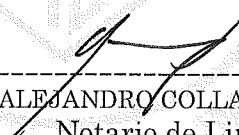
FIRMADO: VICTOR ANTONIO CORREA RIOS, UNA HUELLA DIGITAL Y SUSI ANNY CABALLERO DEL CASTILLO, UNA HUELLA DIGITAL, EL CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE Y MILTON UBALDO RODRIGUEZ CORNEJO, UNA HUELLA DIGITAL, EL VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE. = CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS ANTE MI EL NOTARIO EN LA FECHA, VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE; DOY FE. =====

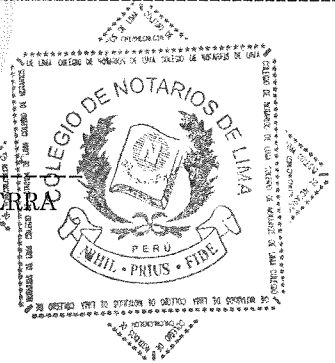
FIRMADO: SANTOS ALEJANDRO COLLANTES BECERRA-NOTARIO DE LIMA. =====

ES CONFORME CON LA MATRIZ DE SU REFERENCIA, LA CUAL CORRE EXTENDIDA CON FECHA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, DE FOJAS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTIDOS A FOJAS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTIDOS, DE MI PROTOCOLO DE ESCRITURAS PUBLICAS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL TRECE, Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EXPIDO EL SEGUNDO TESTIMONIO EN SEIS FOJAS UTILES, LAS CUALES SELLO, SIGNO, RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.=====

SANTOS ALEJANDRO COLLANTES BECERRA
Notario de Lima




SANTOS ALEJANDRO COLLANTES BECERRA
Notario de Lima



S. ALEJANDRO COLLANTES BECERRA
NOTARIO DE LIMA





SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ANOTACION DE INSCRIPCION

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA

TITULO N° : 2013-00635799
Fecha de Presentación : 09/07/2013

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente :

ACTO : PARTIDA N° : ASIENTO
MODIFICATORIA DE CONTRATOS : 06006936 : D0002

Se informa que han sido incorporados al Indice de Mandatarios la(s) siguiente(s) persona(s):

Derechos pagados : S/1,480.00 nuevos soles, derechos cobrados : S/1,480.00 nuevos soles y Derechos por devolver : S/0.00 nuevos soles.
Recibo(s) Número(s) 00013045-56 00016813-56. LIMA, 19 de Agosto de 2013.

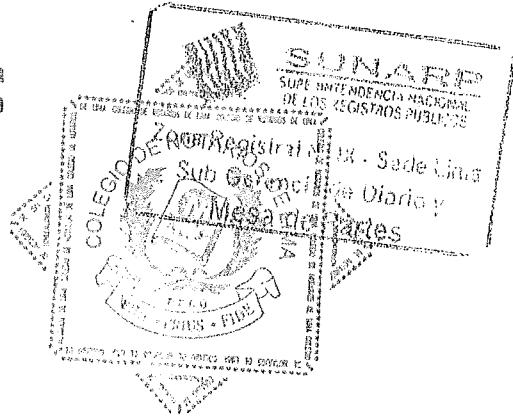

MARCO ANTONIO SOTO MAMANI
Registrador Público
ORLC

CERTIFICO: Que este documento que consta de una página es reproducción exacta del documento original.

Lima, 21 AGO. 2013




Santos Alejandro Cellantes Becerra
NOTARIO DE LIMA





**INSCRIPCIÓN DE ACTOS, CONTRATOS Y DERECHOS PETROLEROS
PETROLERA MONTEERRICO S.A.**

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

RUBRO: MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE LICENCIA

A00007

MODIFICACIÓN DE CONTRATO:

POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 04.06.2013 EXPEDIDA POR NOTARIO DE LIMA DR. SANTOS ALEJANDRO COLLANTES BECERRA. COMPARECE MILTON UBALDO RODRÍGUEZ CORNEJO IDENTIFICADO CON DNI N° 09150438, QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACIÓN DE "PERUPETRO S.A." Y VICTOR ANTONIO CORREA RÍOS, IDENTIFICADO CON DNI N° 08182367, QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACIÓN DE "PETROLERA MONTEERRICO S.A." Y SUSI ANNY CABALLERO DEL CASTILLO IDENTIFICADA CON DNI N° 07305365 QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACIÓN DE "OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS SAC" A EFECTOS DE:

- MODIFICAR EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN LA CUENCA DE TALARA - LOTE XV EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

CLÁUSULA PRIMERA

• PERUPETRO Y PETROLERA MONTEERRICO S.A CELEBRARON UN CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN LA CUENCA DE TALARA - LOTE XV - (EN ADELANTE EL CONTRATO) EL MISMO QUE CONFORME A LEY FUE APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 013-98-EM Y ELEVADO A ESCRITURA PÚBLICA DE 26 DE MAYO DE 1998, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE LIMA DR. JUAN GUSTAVO LANDI GRILLO.

• MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 001-2000, DE FECHA 07 DE ENERO DE 2000, SE APROBÓ LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, CON EL OBJETO DE SUSTITUIR A VEGSA C.G. EN SU CARÁCTER DE GARANTE CORPORATIVO, POR CONSTRUCTORA ROXI S.A. LA MODIFICACIÓN FUE ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA Y SUSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 2000 ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE LIMA DR. JUAN GUSTAVO LANDI GRILLO.

• MEDIANTE CARTA N° 0264-2011/PM, DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2011, COMPLEMENTADA MEDIANTE CARTAS N° 0434-2011/PM, 0538-2011/PM, 0587-2011/PM Y 0787-2011/PM, DE FECHAS 20.06.2011, 10.08.2011, 16.09.2011 Y 05.2012/PM, RESPECTIVAMENTE, PETROLERA MONTEERRICO S.A. SOLICITÓ A PERUPETRO LA SUSTITUCIÓN DEL GARANTE CORPORATIVO CONSTRUCTORA ROXI S.A. POR LA EMPRESA OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS S.A.C. (OSPET S.A.C.) FUNDAMENTANDO QUE LA FIRMA CONSTRUCTORA ROXI S.A. LES HA COMUNICADO SU DETERMINACIÓN DE DEJAR DE SER EL GARANTE CORPORATIVO.

CLÁUSULA SEGUNDA

INTERVIENE OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS S.A.C. (OSPET S.A.C.) PARA OTORGAR A FAVOR DE PETROLERA MONTEERRICO S.A. LA GARANTÍA CORPORATIVA QUE APARECE EN ANEXO "D-1" DEL CONTRATO, TAL COMO SE ACUERDA EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

CLÁUSULA TERCERA

PARA EFECTOS DE REFLEJAR LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS PRECEDENTES, LAS PARTES HAN ACORDADO EFECTUAR LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

3.1. AGREGAR EL ACÁPITE 1.51, EL CUAL QUEDARÁ REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA

"1.51 FECHA DE SEGUNDA MODIFICACIÓN

ES EL 04 DE JUNIO DE 2013, FECHA EN QUE LAS PARTES SUSCRIBEN LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN LA CUENCA TALARA - LOTE XV-APROBADA POR DECRETO SUPREMO N° 034- 2012-EM.

3.2. MODIFICAR EL ACÁPITE 3.6 REFERIDO AL GARANTE CORPORATIVO

"3.6 INTERVIENE OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS S.A.C. (OSPET S.A.C.) PARA EFECTOS DE PRESTAR LA GARANTIA CORPORATIVA QUE APARECE EN EL ANEXO "D-1" QUE SE ENTREGA A PERUPETRO EN LA FECHA DE SEGUNDA MODIFICACIÓN LA GARANTÍA CORPORATIVA SUBSISTIRÁ MIENTRAS SEAN EXIGIBLES LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. SERÁN DE APLICACIÓN LOS SUBACÁPITES 22.3.3 0 22.3.4 SI PRODUCIDO ALGÚN HECHO QUE AFECTE SU VALIDEZ O SU NATURALEZA EL CONTRATISTA NO CUMPLE CON SUSTITUIRLA EN UN PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS ÚTILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN POR EL CONTRATISTA DE LA NOTIFICACIÓN DE PERUPETRO REQUIRIENDO LA SUSTITUCIÓN."

3.3. MODIFICAR EL ACÁPITE 20.1 EL CUAL QUEDARÁ REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 06006936

**INSCRIPCIÓN DE ACTOS, CONTRATOS Y DERECHOS PETROLEROS
PETROLERA MONTEERRICO S.A.**

"20.1 TODA NOTIFICACIÓN O COMUNICACIÓN RELATIVA AL CONTRATO SERÁ CONSIDERADA COMO VÁLIDAMENTE CURSADA SI ES POR ESCRITO Y ENTREGADA CON CARGO O RECIBIDA POR INTERMEDIO DE CORREO CERTIFICADO O FACSIMIL O POR OTROS MEDIOS QUE LAS PARTES ACUERDEN, DIRIGIDA AL DESTINATARIO EN UN DÍA ÚTIL A LAS SIGUIENTES DIRECCIONES:

PERUPETRO

PERUPETRO S.A.
GERENCIA GENERAL
AV. LUIS ALDANA N°320
LIMA 41 - PERÚ
FAX 206-1801

CONTRATISTA

PETROLERA MONTEERRICO S.A.

GERENCIA GENERAL
CALLE ARICOTA N° 106, PISO 9, OFICINA 902-903, URBANIZACIÓN TAMBO DE MONTEERRICO,
SANTIAGO DE SURCO.
LIMA 33 - PERÚ
FAX 512-0620

GARANTE CORPORATIVO

OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS S.A.C.
GERENCIA GENERAL
CALLE ARICOTA N° 106, PISO 9, OFICINA 901, URBANIZACIÓN TAMBO DE MONTEERRICO, SANTIAGO
DE SURCO.
LIMA 33 - PERÚ
FAX 512-0620

3.4. MODIFICAR EL ANEXO "D-1" EL CUAL QUEDARÁ REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

"ANEXO "D-1"

GARANTÍA CORPORATIVA

SEÑORES
PERUPETRO S.A.
AV LUIS ALDANA 320, SAN BORJA
LIMA 41
PERÚ

POR EL PRESENTE DOCUMENTO, OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS S.A.C. (OSPET S.A.C.) DE CONFORMIDAD CON EL ACÁPITE 3.6 DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN LA CUENCA TALARA - LOTE XV - SUSCRITO POR PERUPETRO S.A. ("PERUPETRO") CON PETROLERA MONTEERRICO S.A., GARANTIZA SOLIDARIAMENTE ANTE PERUPETRO EL CUMPLIMIENTO POR PETROLERA MONTEERRICO S.A. DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE ÉSTA ASUMA EN EL PROGRAMA MÍNIMO DE TRABAJO DESCRITO EN EL ACÁPITE 4.3 DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN POR PETROLERA MONTEERRICO S.A. DE CADA UNO DE LOS PROGRAMAS ANUALES DE EXPLOTACIÓN, TAL COMO PUEDEN SER REAJUSTADOS O CAMBIADOS, QUE ÉSTA PRESENTE A PERUPETRO EN CUMPLIMIENTO DEL ACÁPITE 5.2 DEL CONTRATO.

ESTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ MIENTRAS SEAN EXIGIBLES LAS OBLIGACIONES DE PETROLERA MONTEERRICO S.A. DERIVADAS DEL CONTRATO. PARA LOS EFECTOS DE ESTA GARANTÍA OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS S.A.C. (OSPET S.A.C.) SE SOMETE A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, RENUNCIA EXPRESAMENTE A TODA RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA Y SE SOMETE AL PROCEDIMIENTO ARBITRAL PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA DEL CONTRATO.

ATENTAMENTE
OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS S.A.C.
(PERSONA LEGALMENTE AUTORIZADA)

CLÁUSULA CUARTA

EN LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ORIGINE EL PRESENTE DOCUMENTO, OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS S.A.C. (OSPET S.A.C.) DEBERÁ HABER CUMPLIDO CON ENTREGAR A PERUPETRO LA GARANTIA CORPORATIVA CORRESPONDIENTE, POR LA CUAL ASUME LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO QUE LE SEAN EXIGIBLES A PETROLERA MONTEERRICO S.A. EN LOS TÉRMINOS DEL ANEXO "D-1".

LA GARANTÍA CORPORATIVA ENTREGADA EN LA FECHA DE SEGUNDA MODIFICACIÓN POR OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS S.A.C. (OSPET S.A.C.) SUSTITUYE A LA OTORGADA POR



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 06006936

**INSCRIPCIÓN DE ACTOS, CONTRATOS Y DERECHOS PETROLEROS
PETROLERA MONTERRICO S.A.**

CONSTRUCTORA ROXI S.A. EN LA FECHA DE LA MODIFICACIÓN.

**APRUEBAN MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN
DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE XV APROBADO POR D.S. N° 013-98-EM Y MODIFICADO POR D.S.**

N° 001-2000-EM

DECRETO SUPREMO

N°034 2012 EM

RECTIFICADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO

N° 006-2013-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

QUE, ES POLÍTICA DEL GOBIERNO PROMOVER EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS SOBRE LA BASE DE LA LIBRE COMPETENCIA Y EL LIBRE ACCESO A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA CON LA FINALIDAD DE LOGRAR, ENTRE OTROS EL DESARROLLO NACIONAL.

QUE, MEDIANTE EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 26221, LEY ORGÁNICA DE HIDROCARBUROS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 042-2005-EM, SE REGULAN LAS ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS EN EL TERRITORIO NACIONAL, »). -- QUE, EL ARTICULO 12 DEL ACOTADO TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 26221, LEY ORGÁNICA DE HIDROCARBUROS. ESTABLECE QUE LOS CONTRATOS, UNA VEZ APROBADOS Y SUSCRITOS, SÓLO PUEDEN SER MODIFICADOS POR ACUERDO ESCRITO ENTRE LAS PARTES, DEBIENDO DICHAS MODIFICACIONES SER APROBADAS POR DECRETO SUPREMO REFRENDADO POR LOS MINISTROS DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y DE ENERGÍA Y MINAS, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 DE LA MENCIONADA LEY.

QUE, MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 013-98-EM, DE FECHA 16 DE ABRIL DE 1998, SE APROBÓ EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE XV, UBICADO EN LA PROVINCIA DE TALARA. DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, ZONA NOROESTE DEL PERÚ, EL MISMO QUE FUE SUSCRITO ENTRE PERUPETRO S.A. Y PETROLERA MONTERRICO S.A., CON FECHA 26 DE MAYO DE 1998.

QUE, MEDIANTE CARTA N° 0264-2011/PM DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2011, COMPLEMENTADA MEDIANTE CARTAS N°S. 434-2011/PM, 538-2011/PM, 0587-2011/PM Y 0787-2011/PM, DE FECHAS 20 DE JUNIO DE 2011, 10 DE AGOSTO DE 2011, 16 DE SETIEMBRE DE 2011 Y 5 DE DICIEMBRE DE 2011, RESPECTIVAMENTE, PETROLERA MONTERRICO S.A. SOLICITÓ A PERUPETRO S.A. LA SUSTITUCIÓN DEL GARANTE CORPORATIVO CONSTRUCTORA ROXI S.A. POR OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS S.A.C. (OSPET S.A.C.).

QUE, MEDIANTE EL ACUERDO DE DIRECTORIO N° 027-2012 DE FECHA 4 DE MAYO DE 2012, EL DIRECTORIO DE PERUPETRO S.A. APROBÓ EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE XV APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 013-98-EM Y MODIFICADO POR DECRETO SUPREMO N° 001-2000-EM, A FIN DE REFLEJAR LA SUSTITUCIÓN DEL GARANTE CORPORATIVO CONSTRUCTORA ROXI S.A. POR OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS S.A.C. (OSPET S.A.C.), ELEVÁNDOLO AL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS PARA SU CONSIDERACIÓN Y RESPECTIVA APROBACIÓN, QUE, MEDIANTE EL INFORME N° 140-2012-MEM/DGH-EHH DE LA DIRECCIÓN DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS Y EL INFORME LEGAL N° 062-2012-MEM/DGH-DNH DE LA DIRECCIÓN NORMATIVA DE HIDROCARBUROS, AMBAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, SE CONCLUYÓ QUE EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE XV CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE HIDROCARBUROS, APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 045-2008-EM, CORRESPONDIENDO EMITIR OPINIÓN FAVORABLE. QUE, EN CONSECUENCIA, RESULTA NECESARIO APROBAR LA MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOLICITADA AUTORIZANDO A PERUPETRO S.A. A SUSCRIBIR EL DOCUMENTO MODIFICATORIO QUE SE ORIGINE.

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS INCISOS 8) Y 24) DEL ARTICULO 118 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 26221, LEY ORGÁNICA DE HIDROCARBUROS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 042-2005-EM.

DECRETA.

ARTICULO 1.- DE LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CONTRATO APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE XV APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 013-98-EM Y MODIFICADO POR DECRETO SUPREMO N° 001-2000-EM, A FIN DE REFLEJAR LA SUSTITUCIÓN DEL



**INSCRIPCIÓN DE ACTOS, CONTRATOS Y DERECHOS PETROLEROS
PETROLERA MONTEERRICO S.A.**

GARANTE CORPORATIVO POR OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS S.A.C. - OSPET S.A.C., A CELEBRARSE ENTRE PERUPETRO S.A. Y PETROLERA MONTEERRICO S.A.

ARTICULO 2.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR LA MODIFICACIÓN DE CONTRATO

AUTORIZAR A PERUPETRO S.A. A SUSCRIBIR CON LA EMPRESA PETROLERA MONTEERRICO S.A., CON LA INTERVENCIÓN DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ, LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE XV QUE SE APRUEBA EN EL ARTÍCULO 1 DEL PRESENTE DECRETO SUPREMO.

ARTICULO 3.- DEL REFRENDO

EL PRESENTE DECRETO SUPREMO SERÁ REFRENDADO POR EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y POR EL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS

DADO EN LA CASA DE GOBIERNO, EN LIMA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE

OLLANTA HUMALA TASSO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

JORGE MERINO TAFUR

MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS

INSERTO NÚMERO DOS.

RECTIFICAN DECRETO SUPREMO N°034-2012 EM

DECRETO SUPREMO

N° 006-2013-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

QUE, MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 034-2012-EM PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO, EN FECHA 29 DE SETIEMBRE DE 2012, SE APROBÓ LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE XV, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N°013-98-EM Y, MODIFICADO POR DECRETO SUPREMO N° 001-2000-EM, A FIN DE REFLEJAR LA SUSTITUCIÓN DEL GARANTE CORPORATIVO POR OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS S.A.C.- OSPET S.A.C. A CELEBRARSE ENTRE PERUPETRO S.A. Y PETROLERA MONTEERRICO S.A.

QUE, MEDIANTE CARTA N° GGRL-LEGL-0425-2012 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2012, PERUPETRO S.A. SOLICITÓ AL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, LA RECTIFICACIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 034-2012-EM, EN EL SENTIDO QUE, LAS REFERENCIAS AL "CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE XV", EN CONCORDANCIA A LO DISPUESTO EN EL ACUERDO DE DIRECTORIO N° 027-2012, DE FECHA 04 DE MAYO DE 2012.

QUE, EL ARTICULO 201° DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, LEY N° 27444, ESTABLECE QUE LOS ERRORES MATERIALES Y ARITMÉTICOS EN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS PUEDEN SER RECTIFICADOS CON EFECTO RETROACTIVO, EN CUALQUIER MOMENTO, DE OFICIO O A INSTANCIA DE LOS ADMINISTRADOS, SIEMPRE QUE NO SE ALTERE LO SUSTANCIAL DE SU CONTENIDO, ADOPTANDO LAS FORMAS Y MODALIDADES DE COMUNICACIÓN QUE CORRESPONDAN A CADA ACTO, DEBIENDO ENTONCES PROCEDER EN CORRESPONDENCIA A DICHA DISPOSICIÓN.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 8) Y 24) DEL ARTÍCULO 118 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ Y DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY ORGÁNICA DE HIDROCARBUROS, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 042 - 2005-EM.

DECRETA.

ARTÍCULO 1°.- DE LA RECTIFICACIÓN

RECTIFICAR EL DECRETO SUPREMO N° 034-2012-EM PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO EN FECHA 29 DE SETIEMBRE DE 2012, EN EL SENTIDO QUE, TODA REFERENCIA AL "CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE XV", DEBE DE ENTENDERSE EFECTUADA AL 'CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE XV.

ARTÍCULO 2°.- DEL REFRENDO

EL PRESENTE DECRETO SUPREMO SERÁ REFRENDADO POR EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y POR EL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS DADO EN LA CASA DE GOBIERNO, EN LIMA, AL PRIMER DÍA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE

OLLANTA HUMALA TASSO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

JORGE MERINO TAFUR



**INSCRIPCIÓN DE ACTOS, CONTRATOS Y DERECHOS PETROLEROS
PETROLERA MONTEERRICO S.A.**

MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS
INSERTO NÚMERO TRES.
PERUPETRO

TRANSCRIPCIÓN

PONGO EN SU CONOCIMIENTO QUE EN LA SESIÓN N° 09-2012, REALIZADA EL DÍA 04 DE MAYO DE 2012, EL DIRECTORIO ADOPTÓ EL ACUERDO SIGUIENTE.

APRUEBAN PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE XV.

ACUERDO DE DIRECTORIO N° 027-2012

SAN BORJA, 04 DE MAYO DE 2012.

VISTO EL MEMORANDO N° PRCO-GFCN-0100-2012, DE 09 DE ABRIL DE 2012, MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL DIRECTORIO LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE XV; Y.

CONSIDERANDO:

QUE, MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 013-98-EM, DE 16 DE ABRIL DE 1998, SE APROBÓ EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE XV, EL MISMO QUE FUE SUSCRITO ENTRE PERUPETRO S.A., Y PETROLERA MONTEERRICO S.A.

QUE MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 001-2000-EM, DE 07 DE ENERO DE 2000, SE APROBÓ LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE XV, CON EL OBJETO DE SUSTITUIR A VEGSA C.G., EN SU CONDICIÓN DE GARANTE CORPORATIVO, POR CONSTRUCTORA ROXI S.A.

QUE, MEDIANTE CARTA N° 0264-2011/PM, DE 28 DE ABRIL DE 2011, COMPLEMENTADA MEDIANTE CARTAS Nos. 434-2011/PM, 538-2011/PM, 0587-2011/PM Y 0787-2011/PM, DE FECHAS 20 DE JUNIO, 10 DE AGOSTO, 16 DE SETIEMBRE Y 05 DE DICIEMBRE DE 2011, RESPECTIVAMENTE, PETROLERA MONTEERRICO S.A. SOLICITÓ A PERUPETRO S.A. LA SUSTITUCIÓN DEL GARANTE CORPORATIVO CONSTRUCTORA ROXI S.A., POR OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS S.A.C. (OSPET S.A.C.).

QUE, EL ARTÍCULO 12° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 26221, LEY ORGÁNICA DE HIDROCARBUROS, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 042-2005-EM, ESTABLECE QUE LOS CONTRATOS, UNA VEZ APROBADOS Y SUSCRITOS, SÓLO PODRÁN SER MODIFICADOS POR ACUERDO ESCRITO ENTRE LAS PARTES; AGREGA QUE LAS MODIFICACIONES SERÁN APROBADAS POR DECRETO SUPREMO REFRENDADO POR LOS MINISTROS DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y DE ENERGÍA Y MINAS.

DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO.

QUE, EN EL INFORME TÉCNICO-LEGAL-ECONÓMICO N° GFCN-097-2012, DE 03 DE ABRIL DE 2012, SE CONCLUYE SEÑALANDO QUE, DE ACUERDO A LOS ASPECTOS ANALIZADOS, EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE XV, SE AJUSTA A LO DISPUESTO EN EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 26221, LEY ORGÁNICA DE HIDROCARBUROS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 042-2005-EM; POR LO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA GERENCIA GENERAL, PARA LOS TRÁMITES QUE CORRESPONDAN DE ACUERDO A LEY.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 44° DEL ESTATUTO SOCIAL DE PERUPETRO S.A.

EL DIRECTORIO, POR UNANIMIDAD;

ACORDÓ:

1. APROBAR EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE XV, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 013-98-EM, MODIFICADO POR DECRETO SUPREMO N° 001-2000-EM, A FIN DE REFLEJAR LA SUSTITUCIÓN DEL GARANTE CORPORATIVO CONSTRUCTORA ROXI S.A., POR OBRAS Y SERVICIOS PETROLEROS S.A.C. (OSPET S.A.C.); ASÍ COMO EL PROYECTO DE DECRETO SUPREMO QUE APROBARÍA LA MENCIONADA MODIFICACIÓN; LOS QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE ACUERDO Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

2. ELEVAR AL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS LOS PROYECTOS DE DECRETO SUPREMO Y DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE XV, REFERIDOS EN EL NUMERAL 1 PRECEDENTE, PARA SU CORRESPONDIENTE TRÁMITE DE APROBACIÓN.

3. AUTORIZAR A LA GERENCIA GENERAL DE PERUPETRO S.A., A SUSCRIBIR LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE XV, UNA VEZ QUE SE HAYA EXPEDIDO EL CORRESPONDIENTE DECRETO SUPREMO.

4. EXONERAR EL PRESENTE ACUERDO DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMÁS FINES.

QUE, MEDIANTE ACUERDO DE DIRECTORIO N° 095-2012, DE 24 DE SETIEMBRE DE 2012, SE ENCARGÓ EL PUESTO DE GERENTE



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 06006936

**INSCRIPCIÓN DE ACTOS, CONTRATOS Y DERECHOS PETROLEROS
PETROLERA MONTERRICO S.A.**

GENERAL DE PERUPETRO S.A., AL INGENIERO JOSÉ ANTONIO COZ CALDERÓN;
QUE, CON CARTA DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2012, EL INGENIERO JOSÉ ANTONIO COZ CALDERÓN PRESENTÓ SU RENUNCIA A PERUPETRO S.A.; LA MISMA QUE FUE ACEPTADA POR LA PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, MEDIANTE CARTA N° PRES-093-2013, DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2012; CONSIDERANDO COMO FECHA EFECTIVA DE SU RENUNCIA EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2012; QUE SE HACE NECESARIO DESIGNAR AL PROFESIONAL QUE SE ENCARGARÁ DE LA GERENCIA GENERAL DE PERUPETRO S.A. HASTA LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL PUESTO POR EL DIRECTORIO DE PERUPETRO S.A., DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA APLICABLE A LA SELECCIÓN DE GERENTES Y CARGOS EQUIVALENTES DE LAS EMPRESAS BAJO EL ÁMBITO DE FONAFE, APROBADA POR ACUERDO DE DIRECTORIO N° 006-2009/09-FONAFE; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44° DEL ESTATUTO SOCIAL DE PERUPETRO S.A. EL DIRECTORIO POR UNANIMIDAD.

ACORDÓ:

- 1 ENCARGAR LA GERENCIA GENERAL DE PERUPETRO S.A. AL SEÑOR MILTON UBALDO RODRÍGUEZ CORNEJO, A PARTIR DEL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2012.
- 2 ENCARGAR A LA ADMINISTRACIÓN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.
3. EXONERAR EL PRESENTE ACUERDO DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA

El título fue presentado el 09/07/2013 a las 02:23:32 PM horas, bajo el N° 2013-00635799 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/.1,480.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00013045-56 00016813-56.-LIMA, 19 de Agosto de 2013.

MARCO ANTONIO SOTO MAMANI
Registrador Público
ORLC